

ca monal, ni política) y enua el Orden Civil,
dmandado a la potestad legislativa, mayan-
mente quando no hay una Convencion an-
tigua, Constante, Connovada con actos
repetidos, y uniformes consentidos por los
interesados, y aprobados por la Superiorsi-
dad competente a lo menos tacitamente,
nada o lo qual tenemos aqui - Linamoy ya
el argumento, y consentimoy ^{estas} ~~condiciones~~
inimicacion y por que decia quanto se
judicia sena demandada Comandada pa-
ra un Tribunal que se lo sabe en el pun-
to que se Connoviente, y digamos algo del
modo con que sea conducido a quel Cabildo
para Comipante para que se vea el ori-
gen dehy novedades, y el empeño que
toma para son en ellas, que es el punto
tenemos a los pmojuntos. Anse no parece

